

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00262-00

Como quiera que el agente liquidador de la entidad ejecutada SALUDVIDA EPS S.A. en escrito que precede, puso en conocimiento que mediante Resolución No. 8896 de 1º de octubre de 2019 se ordenó la toma de posesión de los bienes haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa en donde se advirtió la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución; y en atención a que la presente demanda fue presentada¹ mucho después de ésta determinación, este Despacho dispone:

PRIMERO. Dejar sin valor y efecto toda la actuación vertida en el asunto desde el mandamiento de pago inclusive y toda la actuación que de ella emana y en su lugar:

RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

¹ Ver acta de reparto de 4 de septiembre de 2020

TERCERO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

CUARTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.